



RESOLUCIÓN No. 3635 DE 20 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”

La SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conformadas por los artículos 1, 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y las normas que lo modifique o sustituya y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, las normas presentes en el Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los diferentes actores viales.

Que la Secretaria de Tránsito y Transporte municipal de Valledupar es autoridad de tránsito en la jurisdicción del municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 establece que *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.

Siendo deber de la autoridad municipal de tránsito organizar, controlar, reglamentar y racionalizar el uso de las vías públicas a fin de garantizar una circulación ágil y segura, preservando la vida y bienes de los ciudadanos.

Que el artículo 75 de la Ley 769 de 2002, indica: *“En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección”*.

Que el artículo 112 de la Ley 769 de 2002, indica: *“De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código”*.

Que de conformidad al artículo 115 párrafo 1°, cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 dispone que *“Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que el artículo 1 de la Resolución N° 002707 de 20 de agosto de 1995, expedida por la Alcaldía Mayor de Valledupar resuelve prohibir el estacionamiento de vehículos en el carril derecho del sentido de circulación occidente- oriente sobre los tramos comprendidos entre las carreras 8 y 5 y las carreras 12 y 9.

Que el artículo 2 de la Resolución N° 00027 de 27 de mayo de 2002, expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Valledupar resuelve prohibir el estacionamiento de vehículos en el carril derecho del sentido de circulación occidente- oriente sobre los tramos comprendidos entre las carreras 5 y 6 y carreras 14 y 13B.





Que el artículo 1 de la Resolución N° 0021 de 26 de mayo de 2006, expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Valledupar resuelve prohibir el estacionamiento de vehículos en ambos sentidos la calle 14 desde la carrera 12 hasta la carrera 15.

Que, conforme al comportamiento del tránsito en el sector en las calles 12 y 14, entre las carreras 8 y 19, se hace necesario adoptar medidas que favorezcan el interés general y mejoren las condiciones de movilidad en la zona.

Que le asiste a la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal de Valledupar, dentro de sus funciones misionales, el deber de dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de tránsito para la circulación de vehículos y peatones, indispensables para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que, una vez realizado el correspondiente análisis técnico del sector, se evidenció que el estacionamiento sobre la vía genera conflictos en la operación vehicular, afectando la fluidez del tránsito y aumentando el riesgo de siniestros viales. Por ello, con el fin de garantizar una movilidad más fluida y ordenada, así como de mitigar los problemas de congestión y conflictos derivados del estacionamiento indebido, se hace necesaria extender las restricciones de parqueo existentes en las calles 12 y 14.

Que en virtud la Resolución 45005 de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte, “*Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial*”, toda entidad pública o persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de señalización vial, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el citado Manual.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:- PROHÍBASE el estacionamiento vehicular en ambos costados de las vías públicas que se relacionan a continuación:

1. Calle 14 desde la carrera 8 hasta la carrera 19.
2. Calle 12 desde la carrera 8 hasta la carrera 19.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para aquellos puntos de los tramos viales indicados en la presente resolución en los cuales exista bahía de estacionamiento, los vehículos deben ubicarse paralelos a la vía a una distancia no mayor de 30 centímetros de la acera, de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 76 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTÁLENSE Y/O DEMÁRQUESE las señales de tránsito reglamentarias respectivas para el cumplimiento ordenado en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Acto Administrativo será sancionado con imposición de multas, según lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010; como se indica a continuación:

1. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en: C02. “Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”

ARTÍCULO CUARTO: La autoridad competente para conocer e iniciar el proceso sancionatorio al contraventor de lo dispuesto en este Acto Administrativo será la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, a través de la Inspección de Tránsito, acorde con lo reglado en los Artículos 135 (modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010) y 136 de la Ley 769 de 2002 (modificado por el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el Artículo 205 Decreto 19 de 2012), y al Artículo 3° del Código Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar ejercerá presencia y control vial permanente a través agentes de tránsito y transporte, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones ordenadas.

PARÁGRAFO 1° -ETAPA PEDAGÓGICA. Ejercer presencia permanente por un período de cinco (5) días a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Administrativo, en los tramos correspondientes a la calle 14 desde la carrera 8 hasta la carrera 19 y a la calle 12 desde la carrera 8 hasta la carrera 19, a través del cuerpo de agentes de tránsito y transporte, para realizar acciones de regulación y pedagogía, brindando información y orientando a los diferentes actores viales con relación a lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 2° -ETAPA DE CONTROL Y SANCIÓN. Ejercer presencia y control vial permanente por a partir de la finalización de la etapa pedagógica, en los tramos correspondientes a la calle 14 desde la carrera 8 hasta la carrera 19 y a la calle 12 desde la carrera 8 hasta la carrera 19, a través del cuerpo de agentes de tránsito y transporte, para garantizar el orden y el cumplimiento de las disposiciones ordenadas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución entra en vigencia una vez se reglamente la señalización vial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JOSÉ DAZA SAGBINI

Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar

Proyectó: María Fernanda Paba Larios – Directora Técnica.

Revisó: Ricardo Andrés García Peña – Director Jurídico.